



CONTENIDO

- Salvaguardias
- Características
- Ámbito de aplicación
- Salvaguardias especiales para la agricultura
- Labor realizada por la OMC
- Documentos oficiales
- Legislación

GUIA INFORMATIVA ACERCA DE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

El Centro de Información y Documentación, con el fin de brindar información especializada y actualizada en los temas que gestiona el Indecopi y de acuerdo al interés mostrado por la comunidad investigadora; pone a su alcance esta guía informativa titulada "Salvaguardia" la misma que contiene las nociones básicas sobre el tema en general y el alcance de las normas y lineamientos en el marco de los acuerdos administrados por la OMC.

Lima, Diciembre 2015

SALVAGUARDIAS

Las salvaguardias son "Medidas comerciales correctivas especiales": protección contra la competencia de las importaciones que causan daño a la rama de producción nacional.

Abarca únicamente las mercancías (no los servicios ni los ADPIC), se aplica a los productos agropecuarios (pero no es lo mismo que las "salvaguardias" previstas en el Acuerdo sobre la Agricultura) y a las medidas de zona gris anteriores a la Ronda Uruguay, que eliminó.

Difieren de las medidas antidumping y los derechos compensatorios:

- No requieren prácticas "desleales"
- Daño "grave" frente a daño "importante"
- Han de adoptarse sobre una base NMF

Fuente: [BID](#)

Características

Un Miembro de la OMC puede adoptar una medida de "salvaguardia" (es decir, restringir temporalmente las importaciones de un producto) para proteger a una rama de producción nacional específica de un aumento de las importaciones de un producto que cause o amenace causar daño grave a esa rama de producción.

Siempre se pudo recurrir a estas medidas en el marco del GATT (artículo XIX). No obstante, no se utilizaron con frecuencia, al preferir algunos gobiernos proteger las ramas de producción mediante medidas de "zona gris" (acuerdos de restricción "voluntaria" de las exportaciones de productos tales como los automóviles, el acero y los semiconductores).

El Acuerdo de la OMC sobre Salvaguardias aportó innovaciones al prohibir las medidas de “zona gris” y establecer plazos para todas las medidas de salvaguardia (“cláusula de extinción”).

El Acuerdo sobre Salvaguardias establece normas para la aplicación de medidas de salvaguardia de conformidad con el artículo XIX del GATT de 1994. Las medidas de salvaguardia se definen como medidas “de urgencia” con respecto al aumento de las importaciones de determinados productos cuando esas importaciones hayan causado o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional del Miembro importador (artículo 2). Esas medidas, que en general adoptan la forma de suspensión de concesiones u obligaciones, pueden consistir en restricciones cuantitativas de las importaciones o aumentos de los derechos por encima de los tipos consolidados. Constituyen, pues, uno de los tres tipos de medidas especiales de protección del comercio (los otros dos son las medidas antidumping y las medidas compensatorias) a las que pueden recurrir los Miembros de la OMC. Los principios rectores del Acuerdo con respecto a las medidas de salvaguardia son los siguientes: deberán ser temporales; sólo podrán imponerse cuando se determine que las importaciones causan o amenazan causar un daño grave a una rama de producción nacional competidora; se aplicarán (generalmente) de manera no selectiva (es decir, en régimen NMF o de la nación más favorecida); se liberalizarán progresivamente mientras estén en vigor; el Miembro que las imponga deberá (en general) dar una compensación a los Miembros cuyo comercio se vea afectado. Por consiguiente, las medidas de salvaguardia, a diferencia de las medidas antidumping y las medidas compensatorias, no requieren una determinación de práctica “desleal”, deben aplicarse (en general) en régimen NMF y deben ser (en general), “compensadas” por el Miembro que las aplique.

Fuente: [OMC](#)

Ámbito de aplicación

El artículo 1 establece que el Acuerdo SG es el instrumento por el que pueden aplicarse las medidas establecidas en virtud del artículo XIX del GATT de 1994. Es decir, toda medida para la que se invoque como justificación el artículo XIX (que permite la suspensión de concesiones y obligaciones establecidas en el marco del GATT en las circunstancias “de urgencia” indicadas) debe adoptarse de conformidad con las disposiciones del Acuerdo SG. Según se indica explícitamente, el Acuerdo no es aplicable a las medidas adoptadas de conformidad con otras disposiciones del GATT de 1994 o de los Acuerdos Comerciales Multilaterales incluidos en el Anexo IA o de conformidad con protocolos y acuerdos o convenios concluidos en el marco del GATT de 1994 (apartado c) del párrafo 1 del artículo 11).

Condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia

El artículo 2 contiene las condiciones en las que pueden aplicarse medidas de salvaguardia. Esas condiciones son: i) un aumento de las importaciones y ii) un daño grave o una amenaza de daño grave causado por ese aumento. Contiene también la prescripción de que esas medidas se apliquen en régimen NMF.

Fuente: [OMC](#)

Acceso a los mercados: salvaguardias especiales para la agricultura

Las salvaguardias son restricciones especiales a la importación que se adoptan

de forma temporal para hacer frente a situaciones específicas, tales como un aumento repentino de las importaciones. Normalmente entran en el ámbito del Acuerdo sobre Salvaguardias, pero el Acuerdo sobre la Agricultura contiene disposiciones especiales (artículo 5) relativas a las salvaguardias.

Labor realizada por la OMC

El Comité de Salvaguardias vigila la aplicación general del Acuerdo y presenta anualmente al Consejo del Comercio de Mercancías un informe sobre esa aplicación. Un Miembro afectado por una medida de salvaguardia podrá pedir al Comité que averigüe si la medida cumple los requisitos de procedimiento del Acuerdo. A petición de los Miembros, el Comité podrá ayudar en las consultas o examinar las propuestas de medidas de retorsión. El Comité vigila la eliminación progresiva de las medidas de “zona gris” notificadas y examina todas las notificaciones de salvaguardias. Actualmente el Presidente es el Sr. Victor Echevarría Ugarte (España).

Documentos oficiales del Comité de Salvaguardias

Estos enlaces abren una nueva ventana:

[Informes anuales](#)

[Actas](#)

[Otros documentos oficiales de salvaguardias](#)

Fuente: [OMC](#)

Legislación

PERÚ

DECRETO SUPREMO N° 51-94-EF

Disponen aplicar preferencias arancelarias otorgadas en el marco de acuerdos y/o convenios internacionales a diversos productos agropecuarios.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 4 mayo 1994.

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 26407

Aprueban Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 17 diciembre 1994

DECRETO SUPREMO N° 020-98-ITINCI

Aprueban normas reglamentarias de los Acuerdos sobre Salvaguardias y de Textiles y Vestido de la Organización Mundial del Comercio.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 19 Diciembre 1998

DECRETO SUPREMO N° 023-2003-MINCETUR

Reglamentan las salvaguardias de transición al amparo de normas y compromisos asumidos por los Miembros de la Organización Mundial de Comercio.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 09 octubre 2003

DECRETO SUPREMO N° 026-2003-MINCETUR

Establecen salvaguardia de transición provisional a importaciones de confecciones textiles originarias de la República Popular China.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 24 diciembre 2003

DECRETO SUPREMO N° 017-2004-MINCETUR

Modifican el D.S. N° 020-98-ITINCI, que aprobó normas reglamentarias para la aplicación del Acuerdo sobre Salvaguardias y el Acuerdo sobre Textiles y Vestido de la OMC.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 20 agosto 2004

RESOLUCION N° 054-2004-CDS-INDECOPI

Se inicia procedimiento de investigación para la aplicación de salvaguardias generales a las importaciones de confecciones textiles.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 22 agosto 2004

DECRETO SUPREMO N° 023-2004-MINCETUR

Establecen salvaguardia provisional a importaciones de confecciones textiles.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 13 octubre 2004

DECRETO SUPREMO N° 014-2005-MINCETUR

Disponen concluir con la aplicación de salvaguardia provisional a importaciones de textiles contenidos en Anexo I del D.S. N° 023-2004-MINCETUR.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 04 mayo 2005

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 28766

Resolución Legislativa que aprueba el “Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos”.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 29 junio 2006

DECRETO SUPREMO N° 006-2009-MINCETUR

Establecen procedimientos generales de la aplicación de la Salvaguardia Agrícola contenida en los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 enero 2009

DECRETO SUPREMO N° 008-2009-MINCETUR

Aprueban Procedimientos para la Implementación de Salvaguardias, Bilaterales y Salvaguardias Textiles en el Marco de los Acuerdos de Integración y Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 enero 2009

RESOLUCION N° 036-2009-CFD-INDECOPI

Dispone el inicio del procedimiento de investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia general a las importaciones de hilados de algodón que ingresan bajo las partidas arancelarias 52.05 y 52.06 del arancel nacional NANDINA.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 13 marzo 2009

DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MINCETUR

Disponen la no aplicación de la medida de salvaguardia general sobre las importaciones de hilados de algodón.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 17 agosto 2009

DECRETO SUPREMO N° 005-2011-MINCETUR

Decreto Supremo que establece marco normativo para la declaración y control del origen de las mercancías sujetas a medidas de defensa comercial.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 17 junio 2011

CONVENIOS INTERNACIONALES

Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China, ratificado mediante Decreto Supremo N° 092-2009-RE.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 19 noviembre 2011

DECRETO SUPREMO N° 015-2012-MINCETUR

“Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC”.
Publicado en el diario oficial El Peruano el 30 junio 2012

DECRETO LEGISLATIVO N° 1212

Decreto Legislativo que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad.

Publicado en el diario oficial El Peruano el 24 setiembre 2015

ACUERDOS DE LA OMC



[Acuerdo sobre salvaguardias](#)

Textos Jurídicos

Disponible en: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/ursum_s.htm#IAgreement

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES

GACETA Nro. 2538

RESOLUCIÓN 1796

Terminación del procedimiento. Solicitud del Perú para la calificación como gravamen de la salvaguardia OMC aplicada a los pisos de madera por parte del Ecuador.

2015-07-24

GACETA Nro. 2509

RESOLUCION 1784

Solicitud de autorización de medidas de salvaguardia por parte de la república del Ecuador por motivos de desequilibrio de su balanza de pagos global, bajo lo dispuesto en el artículo 95 del Acuerdo de Cartagena.

2015-06-02

GACETA Nro. 2469

RESOLUCIÓN 1777

Admisión a trámite y apertura de investigación a solicitud de la república del Ecuador relativa a una medida de salvaguardia por balanza de pagos.

2015-04-08

GACETA Nro. 2448

RESOLUCIÓN 1762

Solicitud de la república del Ecuador para la aplicación de medidas de salvaguardia por devaluación monetaria a las importaciones originarias de Colombia.

2015-02-

UNION EUROPEA

Reglamento (UE) 477-2015 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2015

Sobre las medidas que podrá tomar la Comunidad en relación con el efecto combinado de las medidas antidumping o antisubvenciones y las medidas de salvaguardia.

Reglamento (UE) 478-2015 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2015.pdf

Sobre el régimen común aplicable a las importaciones

Reglamento (CE) 519/94 del Consejo, de 7 de marzo de 1994,

Relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados países terceros y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 1765/82, 1766/82 y 3420/83.

Reglamento (CE) 427/2003 del Consejo, de 3 de marzo de 2003,

Relativo a un mecanismo de salvaguardia transitorio aplicable a las importaciones de determinados productos originarios de la República Popular de China y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 519/94, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados países terceros.

SERVICIOS

BIBLIOTECA VIRTUAL

Nuestra plataforma virtual permite a los usuarios acceder a bases de datos, catálogos y bibliografías, colecciones digitales, adquisiciones recientes de libros y revistas, y una amplia gama de servicios.

SERVICIO DE CONSULTA

Contamos con cómodas instalaciones y personal experto en la atención al público, gestión de la información y manejo de fuentes especializadas a través de correo electrónico, teléfono, etc.

BÚSQUEDA BIBLIOGRAFICA

Ofrecemos el servicio de búsqueda y recuperación de la información en fuentes nacionales, internacionales y regionales, de acuerdo con las necesidades específicas de los usuarios.

ALERTA INFORMATIVA

Servicio que alerta sobre las últimas publicaciones a su cuenta de correo electrónico. Dirigido a empresarios, consultores y público interesado.

CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION (CID)

El Centro de Información y Documentación del INDECOPI brinda información especializada a los empresarios, consultores, estudiantes y público en general, sus servicios en las áreas de:

- Propiedad intelectual.
- Defensa de la competencia.
- Eliminación de Barreras Burocráticas.
- Fiscalización de la Competencia Desleal.
- Fiscalización de Dumping y Subsidios.
- Procedimientos concursales.
- Protección al consumidor.

MISIÓN

Brindar servicios de información eficientes, oportunos y confiables sobre defensa de la competencia y propiedad intelectual, para satisfacer las necesidades de información de la ciudadanía.

VISIÓN

Ser el Centro de Información y Documentación líder en defensa de la competencia y propiedad intelectual, que facilite y promueva el acceso a la información para generar conocimiento y competencia en el mercado.